

Al Despacho de la señora Juez, hoy 18 de febrero de 2022.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INVESTIGACIÓN DE PATERNIUDAD
PROCESO 2008-379**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante ateniendo las respuestas emitidas por la Dirección de Tránsito y la Oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga (ítems 23 y 27 del proceso digital) solicita mediante memoriales al Juzgado lo siguiente:

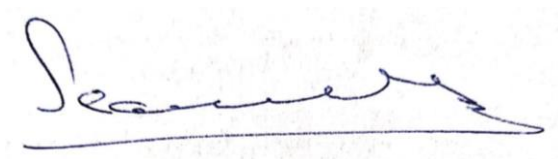
- Que se oficie a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, comunicándoles que se debe dar cumplimiento al oficio 1515/23.09.2021 procedente de este Juzgado, informándoles que la decisión proferida en la sentencia dictada dentro del proceso debe obedecerse y cumplirse.
- Que se le dé respuesta a la Oficina de Registro de II.PP. informándoles que las anotaciones inscritas con posterioridad a la sucesión adelantada en la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga se deben cancelar.

El Despacho NO ACCEDE a lo requerido por el peticionario, teniendo en cuenta que ambas entidades ya se pronunciaron en relación con los oficios remitidos por el Juzgado donde se le comunicaba lo decidido en las sentencias proferidas dentro del presente asunto.

De igual manera se le advierte al apoderado que la Ley ha establecido otros mecanismos a los que puede acudir con el fin de que las entidades antes citadas cumplan con lo ordenado en los fallos emitidos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ